



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA LA “SEMUJERES”:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 8º, 11º, 21º Y 22º BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULO 15º FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA;



1.2. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 3 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 SE CREÓ LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, ENCARGADA DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO, TENIENDO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN;

1.3. QUE CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 LA DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, FUE NOMBRADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL DR RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66° Y 72° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 1°, 15° FRACCIÓN VII, 22° FRACCIÓN XVIII, 35° Y 36° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, 8°, 9° FRACCIONES I, VI, Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; Y

1.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO SITO PALACIO DE GOBIERNO 2DO PISO, CALLE LOS INSURGENTES S/N,



CENTRO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80129 CULIACÁN ROSALES, SIN.,  
DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE: GES810808517 OTORGADO POR  
EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. QUE EN FECHA 27 DE MAYO DE 2022 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", NO. 064, LA LEY PARA LA  
PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y  
PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE  
ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS  
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN LA ENTIDAD  
FEDERATIVA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL GOCE DE CONDICIONES  
ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

II.2. QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO LA LEY,  
SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 55, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO  
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS  
HUMANOS Y PERIODISTAS, COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL  
ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,  
AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, CON LA  
RESPONSABILIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y PROTEGER A  
PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN  
LOS CASOS DE AGRESIONES.



II.3. QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY, SE ENCUENTRAN EL ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO CON OTROS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, Y EL CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA LEY.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, TERCER PÁRRAFO; 5, PRIMER PÁRRAFO; 10, PRIMER PÁRRAFO, Y 65, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA APLICACIÓN DE LA CITADA LEY, LA ATENCIÓN DE AGRESIONES HACIA AMBOS GREMIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS PLANES Y ACCIONES QUE SE SIGAN EN EL MISMO, SE REALIZARÁN ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

II.5. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, AL FRENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL QUIEN TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO; SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; Y FUNGIR COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO.



II.6. QUE EN FECHA 26 DE JULIO DE 2022, SE ELIGIÓ A LA DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO 82, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 093, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LAS OFICINAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, UBICADAS EN CALLE CARLOS LINEO, NÚMERO 1997, COLONIA CHAPULTEPEC, PLAZA BOTÁNICO, PRIMER PISO, LOCALES 206-210, C.P. 80040, CULIACÁN, SINALOA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA IMPORTANCIA DE LOGRAR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO SUS HIJAS E HIJOS, COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA INCORPORAR LA TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO Y



COADYUVAR DE MANERA CONJUNTA PARA FORTALECER EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, MEDIANTE LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INTEGRAL EN FAVOR DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS SINALOENSES, PARTICULARMENTE DE AQUELLAS QUE SE DEDIQUEN A LA LABOR DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y AL PERIODISMO;

III.2. QUE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA, SUSTITUYE NI DELEGA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS LES CONFIEREN O IMPONEN A CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN SEA EL CASO;

III.3. MANIFIESTAN RESPETUOSAMENTE A PARTIR DE SU AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES, COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COADYUVAR DE MANERA INTEGRAL PARA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS SINALOENSES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

III.4. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE NORMAR LAS BASES DE COLABORACIÓN Y EL APOYO RECÍPROCOS EN TEMAS DIVERSOS DE INTERÉS COMPARTIDOS;



III.5. QUE ES SU DESEO OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN; Y

III.6. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES", RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN SUS REPRESENTACIONES, ASIMISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES" ENCAMINADAS A DIFUNDIR UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, Y EN PARTICULAR, DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, QUE PERMITAN SENSIBILIZAR E INFLUIR EN UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE EN DERECHO QUE, PREVENGA, ATIENDA, SANCIONE Y ERRADIQUE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD, LA DIGNIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS YA REFERIDAS.



**SEGUNDA. - COMPROMISOS.**

**I. LA "SEMUJERES", SE COMPROMETE A:**

**1.1. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, Y OTRAS ACCIONES AFIRMATIVAS PERMANENTES DE SENSIBILIZACIÓN PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN "EL INSTITUTO", SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, GARANTIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, LA NO DISCRIMINACIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES VINCULANTES EN LA MATERIA Y DEMÁS QUE SE RELACIONEN;**

**1.2. DIFUNDIR A "EL INSTITUTO", BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, CON EL ANIMO DE QUE "EL INSTITUTO" LAS INCORPORA A SU QUEHACER INSTITUCIONAL;**

**1.3. PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL MATERIAL INFORMATIVO O DE DIFUSIÓN DEL CUAL DISPONGA LA "SEMUJERES", RELATIVO A LOS TÓPICOS DE GÉNERO, PERSPECTIVA DE GÉNERO, IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEMÁS QUE SE RELACIONEN Y VAYAN ENCAMINADAS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; Y**



I.4. *CONTAR CON UN VÍNCULO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.*

II. *“EL INSTITUTO”, SE COMPROMETE A:*

II.1. *IMPULSAR POLÍTICAS DE CERO TOLERANCIA ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS;*

II.2. *QUE SU PERSONAL PARTICIPE EN CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, PANELES, FOROS Y DIÁLOGOS, ASÍ COMO EN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE SEAN DE UTILIDAD PARA “LAS PARTES”; DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ATENDIENDO SU PROGRAMACIÓN EN LÍNEA Y PRESENCIALES EN LOS LUGARES QUE SEAN FACTIBLES, PROPUESTOS POR LA “SEMUJERES” Y CONTANDO CON EL APOYO DE ESTE;*

II.3. *PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COLABORAR CON LA “SEMUJERES” EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAYAN ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS; Y*

II.4. *INCORPORAR A SU QUEHACER INSTITUCIONAL LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y FOMENTAR LA*



## PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA.

### III. “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A:

III.1. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS SINALOENSES, CON EL IMPULSO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CON EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA;

III.2. ELABORAR Y DESARROLLAR UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE HABRÁN DE SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO DE ESTUDIOS, CURSOS, FOROS, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, SOBRE DIVERSOS TEMAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y EN BENEFICIO DE “LAS PARTES”;

III.3. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO POLÍTICA PÚBLICA INSTITUCIONAL Y REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN ESPECIAL, QUE CONTRIBUYAN A UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO;



- III.4. FORMULAR UN PLAN DE TRABAJO PARA PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y OTRAS ACCIONES AFIRMATIVAS PERMANENTES PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN “EL INSTITUTO”, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DEMÁS QUE SE RELACIONEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES, ESPECIALMENTE DE DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS;
- III.5. DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS QUE TENGAN ACCESO, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO, EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y MATERIALES;
- III.6. ACORDAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES U OTRAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS O CUALQUIER OTRO LUGAR COMO AUDITORIOS, INSTITUCIONALES O ESPACIOS PÚBLICOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES; Y
- III.7. REALIZAR DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



### TERCERA. PLAN DE TRABAJO ANUAL.

PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", ACUERDAN REALIZAR DE FORMA CONJUNTA, UN PLAN DE TRABAJO ANUAL EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) OBJETIVOS;
- b) CALENDARIO O CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES;
- c) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y/O FINANCIEROS NECESARIOS;
- d) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;
- e) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN;
- f) RESPONSABLES;
- g) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN;
- h) COMPROMISO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Y
- i) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER A LAS PARTES Y, UNA VEZ FORMALIZADOS, SERÁN PARTE INTEGRANTE A ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A SEÑALAR DE FORMA DETALLADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ ANALIZADOS Y



APROBADOS, LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS OPERATIVOS DE CADA PROYECTO, SIN OMITIR LAS EXPRESIONES DE GASTOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DESIGNEN POR “LAS PARTES”.

**QUINTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR CADA UNA DE ELLAS, A RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE “LAS PARTES”, PARA EFECTOS DE COORDINACIÓN Y ENLACE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN;
- II. RECOMENDAR Y COORDINAR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A PARTIR DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- III. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS;  
Y
- IV. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

**SEXTA. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.**

- I. POR “SEMUJERES”: A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN, LCDA. ALMA LETICIA CRUZ MONTOYA.
- II. POR “SEMUJERES”: A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, MTRA. MARGARITA URÍAS BURGOS.



III. POR “EL INSTITUTO”: A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN. “.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE, EN SU CASO RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO; SI ESTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO EN CONJUNTO, “LAS PARTES” INVOLUCRADAS SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE PODRÁN UTILIZAR EL ESCUDO Y LOGOTIPO DE LA OTRA PARTE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO ENTRE AMBAS.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISIETE; NO OBSTANTE, CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, PODRÁ DARLO POR TERMINADO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO



ENLACES, CON UNA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGAN, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO, SIN PERJUICIO DE QUE, DURANTE SU VIGENCIA, PUEDA SER MODIFICADO, ADICIONADO O RESTRINGIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.

LA VIGENCIA NO SERÁ AFECTADA POR LA SUCESIÓN LEGAL Y LEGÍTIMA DE LAS PERSONAS TITULARES REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO ADQUIEREN NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE NO SE LES PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRONES NI SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES”, ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE, POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO



DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DE SER NECESARIO DERIVADO DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE PROGRAMARÁN LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL APARTADO I DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CLAUSULA PRIMERA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO, VIDEO CONFERENCIA). EL LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES SE DEFINIRÁN EN MUTUO ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.

#### DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VIGENTES, ASÍ COMO EN LA RESPECTIVA NORMATIVIDAD INTERNA DE "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO O A LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, SIENDO RESPONSABLE CADA UNA DE "LAS PARTES" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA.



LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE “LAS PARTES” DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN O REQUIERAN DARSE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y EN ENLACE, O SE ENVIARÁN POR CORREO CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO LA PARTE QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN, FIRMAR O SELLAR UN ACUSE DE RECIBO POR LOS DOCUMENTOS RECIBIDO.

DE IGUAL MANERA, PODRÁN REALIZARSE AVISOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS AL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES E INSTITUCIONALES.

CADA PARTE SE OBLIGA A NOTIFICAR, A LA OTRA, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CON CUANDO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS O COMUNICACIONES QUE, CONFORME A ESTE DOCUMENTO DEBAN DARSE, SURTIRÁN EFECTOS LEGALES EN EL ÚLTIMO DOMICILIO NOTIFICADO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ TERMINAR, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE



LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”. LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA.

**DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR ESCRITO EN DONDE CONSTE LA FIRMA DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO ELLAS COMO A TERCEROS.

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. TODA INTERPRETACIÓN O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE



COORDINACIÓN Y ENLACE, LA CUAL DICTARÁ RESOLUCIONES DE CARÁCTER INAPELABLE, MISMAS QUE SERÁN DE MUTUO ACUERDO Y QUEDARÁN PLASMADAS POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**FIRMAS**

POR “SEMUJERES”

DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
SINALOA

POR “EL INSTITUTO”

DRA. JHENNY JUDITH BERNAL  
ARELLANO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS  
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y  
PERIODISTAS

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE**

POR “SEMUJERES”

LCDA. ALMA LETICIA CRUZ MONTOYA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN

MTRA. MARGARITA URÍAS BURGOS  
DIRECTORA DE PERSPECTIVA DE  
GÉNERO



POR "EL INSTITUTO"

LIC. LUIS ALFONSO LEAL VALENZUELA  
COORDINADOR GENERAL DE CAPACITACIÓN

---LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EL DÍA 29 DEL MES DE FEBRERO DEL 2024. -----